

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2016

Viernes 22 de Enero

Núm. 8

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Solicitud autorización vertido de aguas.....	218
Concesión aprovechamiento aguas subterráneas	218
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación adquisición cuña quitanieves y esparcido de sal.....	220
CONSORCIO CMA	
Presupuesto 2016	221
AYUNTAMIENTOS	
ALDEALPOZO	
Presupuesto 2016	222
ALMAJANO	
Modificación de crédito nº 2/2015	223
BOROBIA	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	223
COVALEDA	
Ordenanza ocupación de terrenos de uso público.....	224
Modificación ordenanza IBI	229
DUÁÑEZ	
Presupuesto 2016	229
FUENTESTRÚN	
Presupuesto 2016	229
GARRAY	
Modificación de crédito nº 4/2015	230
Presupuesto 2016	230
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Vacante Juez de paz titular	231
MAZALVETE	
Presupuesto 2016	232
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Padrón agua y basura	232
NAVALENO	
Presupuesto 2016	232
Modificación de créditos nº 2/2015.....	233
NEPAS	
Expediente concesión suplemento de crédito.....	233
Presupuesto 2016	234
OJUEL	
Presupuesto 2016	234
PINILLA DEL CAMPO	
Expediente concesión suplemento de crédito.....	235
Presupuesto 2016	235
RECUERDA	
Expediente alteración calificación jurídica	236
TAJUECO	
Modificación de créditos nº 2/2015.....	236

**SUMARIO**

VELAMAZÁN	
Expediente concesión suplemento de crédito.....	237
Presupuesto 2016	238
VILLAR DEL CAMPO	
Padrón basura.....	238
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente nº 10.206-IE/AT/69-2012	239

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

D. Igansi Argiles Figuerola, en representación de S.A.T. Nº 1596 NUFRI, con C.I.F. F25011461, y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. de Palau, Km. I - 25230 Mollerussa (Lleida), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una planta para el almacenamiento, conservación, selección y envasado de manzanas, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), al Canal de La Rasa, afluente del río Duero, previo paso por un sistema de tratamiento.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La planta se ubica en la finca "La Rasa" polígono 13 parcela 9000 en el t.m. de El Burgo de Osma (Soria). Los flujos de aguas residuales generadas en las instalaciones son:

- Aguas residuales procedentes de la actividad que serán tratados en un separador de hidrocarburos coalescente clase 1 de 6000 l de capacidad y un decantador-digestor con filtro biológico de 60.000 l de capacidad.

Una vez depurados todos los flujos de aguas residuales asociadas a la actividad serán vertidas al canal La Rasa, afluente del Duero, en un único punto de vertido.

- Aguas de escorrentía pluvial, se recogen en tres zonas separadas y se verterán en dos puntos diferentes a lo largo del canal. Las aguas pluviales procedentes del parking, serán tratadas en un separador de hidrocarburos coalescente clase 1 de 5000 l de capacidad y las aguas pluviales procedentes de la zona central y de cámaras, se verterán sin tratamiento previo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V- 0647-SO).

Valladolid, enero de 2016.- El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Alfredo Catalina Gallego.

45

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP- 1526/2013-SO (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria).

BOPSO-8-22012016



Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando Aparicio Ayuso (16808367J), D. José Antonio Aparicio Ayuso (168005730) y D. Juan Carlos Aparicio Ayuso (16806350C) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” (DU-400037), en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria), por un volumen máximo anual de 16.162,31 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,7 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,51 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 14 de diciembre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: D. Fernando Aparicio Ayuso (16808367J), D. José Antonio Aparicio Ayuso (168005730) y D. Juan Carlos Aparicio Ayuso (16806350C)

Tipo de uso: Ganadero (2.950 cabezas de ganado porcino)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m³): 16.162,31

Volumen máximo mensual (m³):

<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo mensual (m³)</i>
Oct	1.371,75
Nov	1.327,50
Dic	1.371,75
Ene	1.371,75
Feb	1.250,06
Mar	1.371,75
Abr	1.327,50
May	1.371,75
Jun	1.327,50
Jul	1.371,75
Ago	1.371,75
Sep	1.327,50

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,70

Caudal medio equivalente (l/s): 0,51

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” (DU-400037)

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confede-



ración Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de concesión).

Valladolid, 14 de diciembre de 2015.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel. 79

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición de una cuña quitanieves y esparcidor de sal, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101097 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros-2015/36.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: la adquisición de una cuña quitanieves y esparcidor de sal.
- c) Número de unidades a entregar: Una.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación de Soria.
- f) Plazo de entrega: 90 días.
- g) Admisión a prórroga: No
- h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No.
- j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 43313100-1, 34144420-8

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

BOPSO-8-22012016



b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación serán los establecidos en los pliegos.

4.- *Valor estimado del contrato:* 38.000,00€.

5.- *Importe neto* 38.000,00€. *Importe total* 45.980,00€

6.- *Garantías:*

a) Provisional: 0,00€.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia técnica: Los establecidos en los pliegos.

b) Solvencia económica: Los establecidos en los pliegos.

c) Otros requisitos específicos del contratista: Los establecidos en los pliegos.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En acto público se procederá a la apertura de la oferta.

b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria. 42002 Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 12 de enero de 2016.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

54

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD DEL MEDIO AMBIENTE

APROBACIÓN definitiva del Presupuesto General de 2016.

Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016 del Consorcio para la promoción, desarrollo y gestión de la ciudad del Medio Ambiente



en sesión celebrada por la Asamblea del Consorcio con fecha 2 de diciembre de 2015, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición pública, dicho Presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se detalla a continuación resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Capítulo IV64.000	Capítulo I31.000
Capítulo V2.000	Capítulo II33.000
TOTAL INGRESOS.....66.000	Capítulo VI2.000
	TOTAL GASTOS66.000

Conforme a lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Soria, 12 de enero de 2016.– El Vicepresidente del Consorcio, Luis Rey de las Heras. 55

AYUNTAMIENTOS

ALDEALPOZO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2016

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 25 de noviembre de 2015, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2016, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....4.750	Gastos de personal5.800
Impuestos indirectos.....110	Gastos en bienes corrientes y servicios11.880
Tasas y otros ingresos.....500	Transferencias corrientes1.620
Transferencias corrientes.....3.410	TOTAL GASTOS19.300
Ingresos patrimoniales.....10.230	
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Enajenación de inversiones reales300	
TOTAL INGRESOS19.300	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

a) *Plazas de funcionarios.*

BOPSO-8-22012016



Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aldealpozo, 8 de enero de 2016.– La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana. 78

ALMAJANO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almajano, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
I	Gastos de persona	41.550	36.570
II	Gastos bienes corrientes y servicios	97.300	101.630
III	Gastos financieros	100	100
IV	Transferencias corrientes	600	1.250
VI	Inversiones reales	25.340	25.340
IX	Pasivos financieros	1.000	1.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almajano, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 65

BOROBIA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 38 dictada con fecha de 12 de enero de 2016, el padrón Fiscal relativo a la Tasa por la prestación del servicio de aguas, basuras y alcantari-



llado, referido al período 1^{er} Semestre de 2015, por medio del presente anuncio, se expone al público, por el plazo de diez días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Borobia, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

63

COVALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.- Fundamentos y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.1) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con esas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente. La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa correspondiente, será considerado como instalación de terraza sin licencia municipal.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Tarifas por cada año natural:

- 1.- Ocupación por mesa y 4 sillas, con un máximo de 5 m²: 36,00 €
- 2.- Ocupación por mesa alta y 2 sillas altas, con un máximo de 3 m²: 27,00 €
- 3.- Ocupación por mesa alta sin sillas, con un máximo de 2 m²: 18,00 €
- 4.- Tablados y otros elementos análogos, por m²: 9,00 €



Artículo 6.- Régimen y horario.

1. El horario de funcionamiento de las terrazas será como máximo hasta las dos de la madrugada. En ningún caso, el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura del establecimiento, según su categoría.

2. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad en la terraza de veladores, el titular está obligado a retirar todo el mobiliario instalado.

3. El titular de la terraza deberá realizar la limpieza de los elementos del mobiliario y de la superficie ocupada con la misma.

4. El montaje e instalación de la terraza no podrá iniciarse antes de las ocho horas.

Artículo 7.- Condiciones de instalación.

1. Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencias de los peatones, el número de terrazas solicitadas para la misma zona y el entorno de los espacios públicos, prevaleciendo en todo caso el uso común general.

Por parte del Ayuntamiento se señalará un espacio máximo de ocupación por terrazas, en relación con la superficie total en zonas peatonales.

2. En el caso de instalarse adosada a la fachada del edificio, su longitud no podrá rebasar la parte de dicha fachada ocupada por el establecimiento, excepto que cuente con la autorización de titular del edificio colindante.

3. Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, podrán disponerse una segunda o tercera fila, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas. La superficie ocupada por estos pasillos de acceso a las mesas y sillas, se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

4. En ningún caso, podrá dificultarse el tránsito fluido de los peatones. En todo caso, se dejará el espacio libre para el acceso a portales, mobiliario urbano, edificios públicos, zonas de accesibilidad...

5. La dimensión mínima de las aceras para poder instalar la terraza será de 3 metros, y en todo caso, se garantizará una zona de paso accesible.

6. Cada año, se determinará por el personal municipal el área o espacio susceptible de instalar las terrazas. La disposición del conjunto de las terrazas resultará lo más homogénea posible.

7. El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización de la terraza, siempre y cuando concurren circunstancias de interés municipal, como pueden ser actos culturales, festivales, deportivos, de mantenimiento de infraestructuras o mobiliario urbano,.... Dicha suspensión temporal se comunicará con la máxima antelación posible y se procederá con la autorización a la finalización del acto que motivó dicha suspensión temporal. La presente suspensión temporal no dará derecho a la devolución de parte de la tasa aplicada, así como tampoco a indemnización alguna. La presente suspensión temporal no dará derecho a la devolución de parte de la tasa abonada, ni tampoco a indemnización alguna.

8. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Ordenanza, facultará al Ayuntamiento a revocar la licencia o autorización de la terraza, sin derecho a devolución o indemnización alguna, así como la imposición de cualquier otro tipo de sanción legalmente establecida.

Artículo 8.- Normas de gestión.



1. Las cuotas exigibles tendrá carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar, preferiblemente en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

5. La concesión de la autorización estará condicionada:

1º.- A que el sujeto pasivo que pretenda instalar elementos, esté al corriente de pago en la totalidad de las obligaciones tributarias y de derecho público con el Ayuntamiento. En caso de que el sujeto pasivo sea una persona jurídica, esta condición será extensible a la persona física que lo solicite en su nombre.

2º.- Las concesiones o autorizaciones para estas ocupaciones de terrenos de dominio público o de uso público se efectuarán debiendo delimitarse en cada autorización, la superficie total a ocupar, que quedará debidamente señalizada; así como el período autorizado para ese año, que prioritariamente será desde Semana Santa hasta el puente de Todos los Santos.

3º.- El plazo anual de presentación de solicitudes de autorización será del 1 de enero al 1 de mayo de cada año. Se exceptúan los cambios de titularidad de los establecimientos y los casos en los que la licencia de apertura se haya obtenido con posterioridad.

Artículo 9.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 10.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente o por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 11.- Infracciones

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias o sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas aplicables.

La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa correspondiente, será considerada como instalación de terraza sin licencia municipal.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Ordenanza, facultará al Ayuntamiento a suspender temporal o definitivamente la licencia o autorización de la terraza, sin derecho a devolución o indemnización alguna, así como la imposición de cualquier otro tipo de sanción legalmente establecida.

2. Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en esta Ordenanza. Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía y se clasifican en leves, graves y muy graves.

1º. Se considerarán como infracción leve:

a) El estado de suciedad o el deterioro de la terraza y su entorno próximo, cuando sea como consecuencia de la instalación de la terraza.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2º. Se considerarán infracciones graves:

a) El incumplimiento del horario establecido.

b) La mayor ocupación de superficie y/o la instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados.

c) El deterioro en los elementos de mobiliario urbano y ornamentales producidos como consecuencia de la terraza.

d) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

e) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza bajo requerimiento de alcaldía.

g) La instalación de la terraza de veladores sin la correspondiente autorización.

f) La reincidencia por tres ocasiones en una infracción leve.

3º. Se consideran infracciones muy graves:



a) La negativa o el impedimento de la comprobación, control o inspección por parte de los Agentes de la autoridad.

b) La reincidencia por tres ocasiones en alguna falta grave.

3. Todas las conductas tipificadas como infracciones administrativas se clasifican en leves, graves o muy graves. Siempre que la tipificación de las infracciones administrativas no esté regulada en la presente Ordenanza, se atenderá a lo dispuesto en los art. 139 y 140 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 12.- Sanciones tributarias

1. Conforme al art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre Bases del Régimen Local, en defecto de normativa sectorial específica, las infracciones de la Ordenanzas municipales se sancionan:

-Las leves con multa hasta 750 euros.

-Las graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.

-Las muy graves con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

De forma adicional, se podrá imponer la sanción de suspensión temporal o definitiva de la licencia de la terraza.

2. Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de 48 horas desde el día siguiente a la notificación. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

3. En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por motivos de seguridad o circunstancias de interés municipal, como pueden ser actos culturales, festivos, deportivos, de mantenimiento de infraestructuras o mobiliario urbano..., el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, de toda la terraza o de los elementos no autorizados, según corresponda, siendo por cuenta del titular los gastos que se produzcan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL.- Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1989; modificada por acuerdos del 5 de noviembre de 1998, del 3 de abril de 2001, del 12 de abril de 2005 y del 29 de diciembre de 2015.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Soria.

Covalada, 5 de enero de 2016.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero.

46

BOPSO-8-22012016



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro del único artículo modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen:

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40%.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Soria.

Covaleda, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

76

DUÁÑEZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor.

Duáñez, 17 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Priscilo Asensio Puebla.

42

FUENTESTRÚN

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de Noviembre de 2015, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,



se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Fuentestrún, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

52

GARRAY

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Garray, adoptado en fecha 3 de diciembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nn</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
160	227099	Gastos EDAR Garray	15.000
323	3100	Retribuciones Directora Guardería	3.000
323	13101	Retribuciones Técnico Guardería	4.000
323	22609	Actividades Culturales y Deportivas	13.000
TOTAL DE CASTOS			35.000

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nn</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151	22706	Redacción Normas Subsidiarias	20.000
161	22799	Gastos ETAP	15.000
TOTAL DE GASTOS			35,000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garray, 12 de enero de 2016.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez las Heras.

68

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....201.000	Gastos de personal273.900
Impuestos indirectos.....20.000	Gastos en bienes corrientes y servicios567.800
Tasas y otros ingresos.....313.000	Gastos financieros800
Transferencias corrientes.....252.000	Transferencias corrientes5.000
Ingresos patrimoniales.....89.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales150.500
Enajenación de inversiones reales100.000	Transferencias de capital2.000
Transferencias de capital25.000	TOTAL GASTOS.....1.000.000
TOTAL INGRESOS.....1.000.000	

PLANTILLA DE PERSONALa) *Plazas de funcionarios.*

1.- Denominación del Puesto: Secretaría Intervención.

Numero de Puestos: 1

Grupo:A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la Plaza: Cubierta en acumulación

b) *Personal laboral fijo:*

1.- Escala de Administración General:

1.1 Subescala Técnica, 1,

1.2 Subescala Subalterna. Peones de Usos Múltiples; 2

c) *Personal laboral temporal:*

1.1- Auxiliar Administrativo: 1

1.2 Informador Turístico: 1

1.3. Maestro de Educación Infantil: 2

1.4 Auxiliar Guardería: 1

1.5 Auxiliar de Limpieza: 1

1.6 Peones Temporales: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Garray, 12 de enero de 2016.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez las Heras.

69

MATAMALA DE ALMAZÁN

Con ocasión de la vacante del cargo de juez de paz titular de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pú-



blica para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Matamala de Almazán, 5 de enero de 2016.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 47

MAZALVETE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor.

Mazalvete, 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Santiago Borobio García. 43

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

Remitido por el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el Padrón de Agua y Basura de este municipio correspondiente al Segundo Semestre de 2015, el citado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Monteagudo de las Vicarías, 8 de enero de 2016.– El Alcalde, Carlos González Pérez. 56

NAVALENO

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el año 2016, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir de la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Navaleno.

c) Órgano al que se reclama: Ayuntamiento de Navaleno.

Navaleno, 4 de enero de 2016.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 57

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 de la misma Ley. Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 22 de octubre de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente nº 2/2015 de modificaciones de créditos que afecta el vigente Presupuesto de esta Corporación.

CAPÍTULO I2.309

CAPÍTULO II.....16.239

CAPÍTULO VI24.774

TOTAL.....43.322

Mayores ingresos por:

48.- Transf corrientes Particulares.....12.100

461.- Transf. corrientes Dip.....31.222

Total43.322

Navaleno, 4 de enero de 2016.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 58

NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
2	OTROS SUMINISTROS	24.500	44.500
2	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500	3.250
2	PRIMAS SEGUROS	2.200	3.200
2	TRIBUTOS CC.AA.	600	2.600

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERÍA	119.222,49	94.472,49

BOPSO-8-22012016



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 7 de enero de 2016.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 49

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

BOPSO-8-22012016

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....23.500,00	Gastos de personal19.404,86
Impuestos indirectos.....1.050,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .114.704,00
Tasas y otros ingresos.....6.240,00	Transferencias corrientes300,00
Transferencias corrientes.....15.754,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....120.750,00	Inversiones reales63.503,14
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS197.912,00
Transferencias de capital30.618,00	
TOTAL INGRESOS.....197.912,00	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nepas, 7 de enero de 2016.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 50

OJUEL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Entidad Local Menor.

Ojuel, 18 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Pedro Domínguez Marco.

44

PINILLA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
2	Infraestr. y bienes naturales	300,00	4.300,00
2	Edificios y otras const.	1.800,00	3.800,00
2	Maquinaria, inst. y utillaje	1.000,00	3.500,00
6	Otras inversiones en reposición infraes.	2.065,56	20.065,56

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
8	Remanente Tesorería	99.050,11	72.550,11

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinilla del Campo, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, Ángel Millán de Miguel.

73

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales.....	15.600,00	
Impuestos directos.....	7.370,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Tasas y otros ingresos.....	1.400,00	Transferencias de capital	9.700,00
Transferencias corrientes.....	8.401,00	TOTAL INGRESOS.....	42.471,00

BOPSO-8-22012016



GASTOS	Transferencias corrientes300,00
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Gastos de personal5.950,15	Inversiones reales13.270,85
Gastos en bienes corrientes y servicios ...22.950,00	TOTAL GASTOS42.471,00

PLANTILLA DE PERSONALa) *Plazas de funcionarios.*

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pinilla del Campo, 12 de enero de 2016.– El Alcalde, Ángel Millán de Miguel. 74

RECUERDA

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/12/2015, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de parte del edificio municipal denominado “Centro Social de Nograles” (antiguo Ayuntamiento y Escuela), dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Recuerda, diciembre de 2015.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 64

TAJUECO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15/09/2015, sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Ejercicio</i>	<i>Por programas</i>	<i>Económica</i>	<i>Alias</i>	<i>Tipo modificación</i>	<i>Importe €</i>
2015	4300	62300	4300.62300	CE	2.065,71
2015	9200	22700	9200.22700	CE	945,00
2015	1610	45000	1610.45000	SC	199,78
2015	9200	16000	9200.16000	SC	200,00
2015	1610	22100	1610.22100	SC	200,00
2015	1610	21300	1610.21300	SC	500,00
2015	1650	22100	1650.22100	SC	4.000,00



2015	1520	22706	1520.22706	SC	200,00
2015	3120	22100	3120.22100	SC	205,00
2015	9200	63600	9200.63600	SC	550,00
2015	1650	22706	1650.22706	CE	2.076,84
2015	1650	62900	1650.62900	CE	50.000,00
2015	3380	22015	3380.22015	SC	1.700,00
2015	3380	22609	3380.22609	SC	6.900,00
					69.742,33

Presupuesto de ingresos

<i>Económica</i>	<i>Alias</i>	<i>Tipo modificación</i>		<i>Importe €</i>
45001	45001	API	PTCCAA	5.090,00
55400	55400	API	Ap. Forestal	3.336,80
76100	76100	API	Diputación	20.000,00
87000	87000	API	RTGG 2014	41.315,53
				69.742,33

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tajueco, 30 de diciembre de 2015.– El Alcalde, David Soria Álvarez. 60

VELAMAZÁN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Velamazán, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
2	Seguros	1.200	1.700
2	Infraestructura y bienes naturales	5.000	25.000
2	Primas seguros	2.000	2.500
2	Tributos	60.000	64.000
2	Estudios y trabajos técnicos	5.408	10.408



Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Apl. Fin. Sup	413.514,27	383.514,27

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 11 de enero de 2015.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 61

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....146.600,00	Gastos de personal30.204,86
Tasas y otros ingresos.....13.225,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .222.064,00
Transferencias corrientes.....18.000,00	Transferencias corrientes6.431,00
Ingresos patrimoniales.....189.743,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales120.668,14
Transferencias de capital12.000,00	TOTAL GASTOS.....379.568,00
TOTAL INGRESOS.....379.568,00	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Laboral indefinido: 1 (Peón Usos Múltiples).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velamazán, 11 de enero de 2016.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 62

VILLAR DEL CAMPO

Elaborado provisionalmente el Padrón de la tasa de Basura correspondiente al año 2015, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Villar del Campo, 5 de enero de 2016.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 48

BOPSO-8-22012016

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 5 de marzo de 2014, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: línea eléctrica de media tensión 13,2 (20) KV, Centro de seccionamiento y elevación de línea de alta tensión 45 KV "Soria-Cuerda del Pozo", para suministro a nuevo centro penitenciario de Soria desde línea aérea de media tensión "Soria-Suburbana", en término municipal de Soria. Expediente N° 10.206 –IE/AT/69-2012.

ANTECEDENTES DE HECHO:

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Durante el trámite de información pública no ha sido presentada alegación alguna.

Se han llegado a acuerdos entre la empresa y todas las partes afectadas por la expropiación del expediente.

El Ayuntamiento de Soria, como organismo afectado al que le fue solicitado el correspondiente condicionado, ha remitido así mismo la citada autorización, la cual supone la conformidad con la afección a sus instalaciones por la ejecución del proyecto de la instalación eléctrica.

Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 24 de febrero de 2014 por parte del Técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación.



2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Centro de seccionamiento de superficie realizado en caseta prefabricada de hormigón compuesto de: 3 celdas de línea, 1 celda de partición y remonte, 1 celda de protección (todas ellas a 24kV 630A SF6 telecomandadas); 1 transformador de 50 kVAS, 1 cuadro de BT y equipo de telecontrol.

- Línea subterránea MT 13,2(20) kV, doble circuito, con conductor 1x240mm² Al, de 16m de longitud por circuito entre el apoyo número 23746 y las celdas de línea del centro de seccionamiento proyectado.

- Línea aérea MT 13,2(20) kV, con conductor tipo 100-A1/S1 A, origen en apoyo existente número 38 y final en apoyo proyectado número 23747. Dos apoyos proyectados tipo C-4500-14E número 23746 y 23747. Longitud total 123m.

- Línea aérea AT 45 kV, con conductor tipo 100-A1/S1 A, origen en apoyo existente número 20 y final en apoyo existente número 48. Un apoyo proyectado tipo C-2000-20E número 23748. Longitud total 64m.

3.- Establecer las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, enero de 2016.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

53

BOPSO-8-22012016